



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC1 A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de mayo de 2011
No. 86

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 299.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y LERMA, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 300.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE CALIMAYA Y TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 301.- CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y CALIMAYA, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 299

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y Lerma, México, el 23 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de Toluca y Lerma, México, respectivamente están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios de Toluca y Lerma, México, respectivamente convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de mayo de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 8 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Lerma, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y Lerma, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso,

sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Lerma, en fecha 30 de abril de 2010, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, aprobó el plano de límites y el proyecto de convenio amistoso, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de estos últimos; asimismo, el H. Ayuntamiento de Lerma, México en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de junio de 2010, aprobó el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del plano topográfico y convenio referidos y la autorización de los respectivos cabildos, el 23 de noviembre de 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Lerma, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que forman los municipios de Toluca, San Mateo Atenco y Lerma ubicado sobre una zanja que dividía las ex haciendas denominadas la Asunción, jurisdicción territorial del municipio de Toluca, Buena Vista, jurisdicción territorial del municipio de San Mateo Atenco, y Doña Rosa, jurisdicción territorial del municipio de Lerma, que está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1; de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W siguiendo por la zanja que dividía las ex haciendas denominadas la Asunción y Doña Rosa, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 y a una distancia aproximada de 2,618.587 metros, se intercepta con otra zanja, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 3; de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de la zanja o canal de desagüe, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 4, 5 y a una distancia aproximada de 3,651.339 metros, se intercepta con otra zanja, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 6; de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W siguiendo la zanja o canal de desagüe, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 7, 8 y a una distancia aproximada de 5,690.419 metros se intercepta con el río Lerma, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 9; de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con el mismo rumbo N-W siguiendo el río Lerma, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 10, 11, 12, 13 y a una distancia aproximada de 4,164.211 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14 y forma el punto trino para los municipios de Otzolotepec, Toluca y Lerma.

Poniente: Ejido de San Mateo Atenco donde se ubica la colonia La Reforma, Rancho de San Antonio Totoltepec, Ejido de San Mateo Atenco, donde se ubica la colonia Francisco I. Madero, Pueblo del Cerrillo Vista Hermosa, Ejido de San Pedro Totoltepec, donde se ubican las colonias el Embarcadero y la Constitución, Terrenos de la ex hacienda de Santín y Fraccionamiento Santín que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Toluca.

Oriente: Parque Industrial, Ejido San Mateo Atenco donde se ubica la colonia Francisco I. Madero, terrenos del rancho Guadalupe, Ejido de San Mateo Atenco, Ejido de San Andrés Peralta, Ejido de Xonacatlán, Ejido de San Bartolo Oztolotepec y Ejido de Xonacatlán, jurisdicción territorial del municipio de Lerma.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 16,124.558 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"				
										1	2 132 621.591	441 599 576
1	2	356	19	33	N	11	50	57	W	957.662	2 133 558.847	441 402 933
2	3	178	50	35	N	13	0	22	W	1660.925	2 135 177.182	441 029 129
3	4	266	12	16	N	73	11	54	E	1036.522	2 135 476.760	442 021 403
4	5	161	6	13	N	54	18	7	E	831.512	2 135 961.978	442 696 677
5	6	207	19	33	N	81	37	40	E	1783.305	2 136 221.635	444 460 977
6	7	87	21	27	N	11	0	53	W	2253.955	2 138 434.068	444 030 332
7	8	180	32	48	N	10	28	5	W	199.473	2 138 630.221	443 994 090
8	9	165	33	41	N	24	54	24	W	3236.991	2 141 566 154	442 630 857
9	10	158	10	33	N	46	43	51	W	116.184	2 141 645 790	442 546 259
10	11	199	0	20	N	27	43	31	W	137.032	2 141 767 089	442 482 507
11	12	167	22	29	N	40	21	2	W	2277.732	2 143 502 942	441 007 760
12	13	177	5	6	N	43	15	56	W	645.844	2 143 973 236	440 565 110
13	14	178	23	4	N	44	52	52	W	987.419	2 144 672 892	439 868 348

LA LÍNEA DE LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS TIENE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 16124.558 METROS

En este orden de ideas, los Municipios de Toluca y Lerma, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Toluca y Lerma, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración de dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Lerma, México.

Con apego al estudio realizado y con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida a la resolución de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Visto el contenido de la iniciativa, se advierte que la presente tiene por objeto, aprobar el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Toluca y Lerma, México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultad de la Legislatura la de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Municipio constituye la base de la organización política y administrativa del Estado mexicano; es la instancia de gobierno más cercana a la población, y la más inmediata de atención y solución a sus demandas, que por lo tanto, clarificar sus límites resulta esencial para garantizar la armonía y la buena marcha de la administración municipal.

Encontramos que, mediante Decreto No. 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

En ese contexto, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

En tal virtud, los Municipios de Toluca y Lerma, México, como parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, constituidas en personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, voluntariamente decidieron resolver, entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva con auxilio de la Comisión de Límites del Estado de México, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, o a que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

Observamos que, la Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Lerma, en fecha 30 de abril de 2010, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

Apreciamos que el Ayuntamiento de Toluca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, aprobó el plano de límites y el proyecto de convenio amistoso, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de estos últimos. Asimismo, que el H. Ayuntamiento de Lerma, México en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de junio de 2010, aprobó el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la firma de los mismos; en ese orden de ideas; el 23 de noviembre de 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Lerma, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria.

En este orden, somos respetuosos de lo convenido en materia de límites territoriales por los municipios de Toluca y Lerma, México, pues contribuirá a la paz y armonía social, y se permitirá una adecuada prestación de servicios públicos.

Encontramos justificada la propuesta legislativa, por los evidentes beneficios sociales que habrá de producir a la población, advirtiendo que fortalece al municipio y satisface los requisitos de fondo y forma que para este supuesto dispone la normativa constitucional y legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Lerma, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

**DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Toluca, México representado por los CC. Dra. María Elena Barrera Tapia, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Andrés González Nieto, Síndico Municipal y el M. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Lerma, México representado por los CC. Ing. Fidel Alejandro Castillo Ambriz, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Celso Cárdenas Rocha, Síndico Municipal y, la P. en Arq. Guadalupe Gabriela Castilla García, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Toluca y Lerma han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 30 de abril de 2010, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Ayuntamiento de Toluca, México en la décima segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2010 en el

punto número 4.2, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Lerma, México.

- IV. Que el H. Ayuntamiento de Lerma en la trigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, en el numeral seis de fecha 3 de junio de 2010, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Toluca, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y Lerma son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y Lerma tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Toluca y Lerma, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Toluca y Lerma reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que forman los municipios de Toluca, San Mateo Atenco y Lerma ubicado sobre una zanja que dividía las ex haciendas denominadas la Asunción, jurisdicción territorial del municipio de Toluca, Buena Vista, jurisdicción territorial del municipio de San Mateo Atenco, y Doña Rosa, jurisdicción territorial del municipio de Lerma, que está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1; de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W siguiendo por la zanja que dividía las ex haciendas denominadas la Asunción y Doña Rosa, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 y a una distancia aproximada de 2618.587 metros, se intercepta con otra zanja, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 3; de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con Rumbo N-E siguiendo las inflexiones de la zanja o canal de desagüe, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 4, 5 y a una distancia aproximada de 3651.339 metros, se intercepta con otra zanja, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 6; de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W siguiendo la zanja o canal de desagüe, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 7, 8 y a una distancia aproximada de 5690.419 metros se intercepta con el río Lerma, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 9; de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con el mismo rumbo N-W siguiendo el río Lerma, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 10, 11, 12, 13 y a una distancia aproximada de 4164.211 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14 y forma el punto trino para los municipios de Otzolotepec, Toluca y Lerma.

Poniente: Ejido de San Mateo Atenco donde se ubica la colonia La Reforma, Rancho de San Antonio Totoltepec, Ejido de San Mateo Atenco, donde se ubica la colonia Francisco I. Madero, Pueblo del Cerrillo Vista Hermosa, Ejido de San Pedro Totoltepec, donde se ubican las colonias el Embarcadero y la Constitución, Terrenos de la ex hacienda de Santín y Fraccionamiento Santín que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Toluca.

Oriente: Parque Industrial, Ejido San Mateo Atenco donde se ubica la colonia Francisco I. Madero, terrenos del rancho Guadalupe, Ejido de San Mateo Atenco, Ejido de San Andrés Peralta, Ejido de Xonacatlán, Ejido de San Bartolo Otzolotepec y Ejido de Xonacatlán, jurisdicción territorial del municipio de Lerma.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 16124.558 metros.

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Toluca y Lerma, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Toluca y Lerma, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios (artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México).

SEXTA: Los municipios de Toluca y Lerma, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos de los artículos 29 y 32 fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

TOLUCA

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ NIETO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

M. EN. A. P. GUILLERMO
LEGORRETA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LERMA

ING. FIDEL ALEJANDRO CASTILLO AMBRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. CELSO CÁRDENAS ROCHA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

P. EN ARQ. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 300

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle, México, el 9 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, respectivamente están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, respectivamente convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de dos metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de mayo de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 8 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, en fecha 26 de mayo de 2008, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Calimaya, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2010, aprobó la ratificación del plano topográfico del mes de julio de 2008, asimismo, en sesión de Cabildo de fecha 11 de de noviembre del mismo año aprobó la ratificación del convenio amistoso de fecha 9 de julio de 2008, de la misma forma autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de los últimos.

Por su parte, el H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, en sesión de Cabildo de fecha 21 de octubre del 2010, autorizó al Presidente Municipal a suscribir la firma del plano, de la misma manera, en sesión de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2010, autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que a través de sus firmas ratifiquen el convenio amistoso de fecha 9 de julio de 2008.

Con base en la ratificación del plano topográfico y convenio referidos y la autorización de los respectivos cabildos, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria se inicia en el punto trino que forman los municipios de Rayón, Tenango del Valle y Calimaya, el punto está ubicado en el centro del cauce del

arroyo y orilla oriente de la carretera que comunica los pueblos de Tenango del Valle y Calimaya, y está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W por la orilla oriente de la carrera y a una distancia aproximada de 361.39 metros, se intercepta con el vértice que está marcado en el plano topográfico con el número 2, al oriente están ubicados una parte de los terrenos del Rancho Villa Verde perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; al Poniente están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas donde está asentada la colonia San Isidro, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice el lindero municipal cruza la carretera y continúa con los rumbos N-W y S-W, siguiendo las inflexiones del cauce de un arroyuelo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y a una distancia aproximada de 918.17 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 24; en este vértice el arroyuelo se termina y la línea de límites municipal continúa con rumbo N-E por una besana y a una distancia aproximada de 176.24 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 25; de este vértice el lindero continúa con rumbo N-W por la misma besana y a una distancia aproximada de 93.69 metros, se intercepta con el vértice que el plano topográfico está marcado con el número 26, al Norte están ubicados los terrenos del Rancho Villa Verde y pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur está ubicada la colonia San Isidro en los terrenos del ejido de San Miguel Balderas y pertenece a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con los rumbos S-W y S-E, por una besana, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 27, 28, 29, 30 y a una distancia aproximada de 1,456.02 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 31, al Oriente están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice, la línea divisoria municipal

continúa con los rumbos N-W y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 32, 33, 34 y a una distancia aproximada de 390.64 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 35, al Norte están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur, están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice, el lindero municipal continúa con rumbo N-E por una besana, en ésta línea se encuentran dos mojoneras, la primera está ubicada en la orilla Sur del arroyo que cruza el lindero y la otra mojonera está ubicada a un lado del último árbol de pino antes de llegar a otro arroyo y en el centro del cauce de este arroyo se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 36, con una distancia aproximada de 1,141.34 metros, al Oriente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Poniente; están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-W y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y a una distancia aproximada de 1,580.76 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 48, de este vértice el lindero municipal se aparta del arroyo para continuar con los rumbos S-W y N-W por la orilla Norte de un camino de terracería pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y a una distancia aproximada de 707.12 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 56, al Norte están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza, el pueblo de La Huerta y el pueblo de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbo S-E por un camino de terracería

pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y a una distancia aproximada de 654.66 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 73; de este vértice el lindero municipal se aparta del camino para continuar con los rumbos S-E, S-W y N-E siguiendo las inflexiones de una besana pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y a una distancia aproximada de 835.12 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 84; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de otro camino pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 85, 86, 87, 88, 89 y a una distancia aproximada de 313.78 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 90; de este vértice la línea divisoria se aparta del camino para continuar con rumbo S-W, atravesando las parcelas de los terrenos comunales de San Francisco Putla y a una distancia aproximada de 370.20 metros, se intercepta con una barranca donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 91, al Oriente están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla y los terrenos comunales del mismo pueblo que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza y los terrenos comunales de San Francisco Putla, que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de la barranca pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 92, 93 y a una distancia aproximada de 436.43 metros, se intercepta con la base de una mojonera deferiorada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 94; de este vértice la línea divisoria municipal se aparta de la barranca para continuar con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de una besana con magueyes y árboles pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y a una distancia aproximada de 1,375.21 metros, se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 103;

de este vértice la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W y N-W, siguiendo las inflexiones de la orilla Norte de un camino de terracería, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y a una distancia aproximada de 1,936.84 metros, se intercepta con otro camino de terracería donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 121; de este vértice la línea divisoria continúa con los rumbos N-W y S-W por una besana pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 122 y a una distancia aproximada de 2,796.15 metros, se intercepta con la base de una mojonera deteriorada que en el plano topográfico está marcada con el número 123, al Norte, están ubicados los terrenos comunales de San Francisco Putla y los terrenos del ejido de Zaragoza, que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur; están ubicados los terrenos ejidales de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice el lindero municipal continúa con rumbo S-E por un camino de terracería pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 124 y a una distancia aproximada de 869.87 metros, se intercepta con la base de otra mojonera deteriorada que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 125, al Oriente, están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbos S-W y N-W por una besana pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 126, 127 y a una distancia aproximada de 3,631.81 metros, se intercepta con el vértice que se ubica del lado Oriente de la curva del camino a las lagunas del Nevado de Toluca, que está marcado en el plano topográfico con el vértice número 128, que forma el punto trino para los municipios de Calimaya, Tenango del Valle y Toluca, al Norte, están ubicados terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur; están ubicados terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial de Tenango del Valle.

La Línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 20,045.44 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.	ÁNGULO			RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	'	"		°	'	"					
											1	2115732.657	436063.174
1	2	77	28	47	N	20	43	2	W	361.39	2	2116070.681	435935.329
2	3	110	43	6	N	89	59	56	W	47.94	3	2116070.682	435887.387
3	4	224	58	39	N	45	1	17	W	24.47	4	2116087.981	435870.075
4	5	116	35	55	S	71	34	38	W	21.06	5	2116081.327	435850.099
5	6	166	50	0	S	58	24	38	W	20.32	6	2116070.681	435832.787
6	7	214	26	54	N	87	8	28	W	26.67	7	2116072.011	435806.153
7	8	211	37	51	N	55	30	37	W	25.85	8	2116086.65	435784.845
8	9	148	3	13	N	87	27	24	W	59.99	9	2116089.312	435724.918
9	10	139	19	5	S	51	51	41	W	23.70	10	2116074.673	435706.274
10	11	217	0	57	S	88	52	38	W	67.93	11	2116073.342	435638.356
11	12	180	0	4	S	88	52	42	W	30.75	12	2116072.74	435607.608
12	13	206	56	37	N	64	10	41	W	47.21	13	2116093.304	435565.111
13	14	151	25	15	S	87	14	34	W	110.66	14	2116087.981	435454.579
14	15	180	0	0	S	87	14	34	W	25.47	15	2116086.756	435429.143
15	16	179	59	59	S	87	14	33	W	56.56	16	2116084.035	435372.651
16	17	194	56	44	N	77	48	43	W	56.51	17	2116095.966	435317.412
17	18	169	42	7	N	88	6	36	W	39.35	18	2116097.264	435278.08
18	19	208	25	55	N	59	40	41	W	68.60	19	2116131.897	435218.865
19	20	156	50	49	N	82	49	52	W	53.06	20	2116138.519	435166.216
20	21	215	19	18	N	47	30	34	W	21.67	21	2116153.158	435150.235
21	22	151	58	11	N	75	32	23	W	42.63	22	2116163.804	435108.952
22	23	207	20	25	N	48	11	58	W	33.94	23	2116186.428	435083.649
23	24	179	59	59	N	48	11	59	W	13.83	24	2116195.649	435073.336
24	25	232	25	21	N	4	13	22	E	176.24	25	2116371.409	435086.313
25	26	91	29	1	N	84	17	37	W	93.69	26	2116380.724	434993.092
26	27	89	59	29	S	5	41	52	W	456.06	27	2115926.922	434947.814
27	28	177	19	12	S	3	1	4	W	480.61	28	2115446.976	434922.511
28	29	180	0	0	S	3	1	4	W	349.59	29	2115097.869	434904.106
29	30	188	7	1	S	11	8	5	W	97.79	30	2115001.924	434885.222
30	31	165	41	0	S	3	10	55	E	71.97	31	2114930.061	434889.217
31	32	278	39	19	N	84	31	36	W	97.66	32	2114939.376	434792.002
32	33	160	30	1	S	75	58	25	W	43.92	33	2114928.73	434749.387
33	34	198	6	32	N	85	55	3	W	56.07	34	2114932.722	434693.455
34	35	180	0	2	N	85	55	1	W	192.99	35	2114946.463	434500.958

35	36	266	8	14	N	0	13	13	E	1141.34	36	2116087.797	434505.347
36	37	95	22	15	N	84	24	32	W	61.67	37	2116093.805	434443.974
37	38	196	24	41	N	67	59	51	W	101.76	38	2116131.929	434349.625
38	39	164	20	6	N	83	39	45	W	90.89	39	2116141.962	434259.291
39	40	172	1	36	S	88	21	51	W	140.58	40	2116137.949	434118.771
40	41	171	46	55	S	80	8	46	W	95.06	41	2116121.681	434025.114
41	42	207	9	56	N	72	41	18	W	107.44	42	2116153.652	433922.54
42	43	156	44	3	S	84	2	45	W	127.53	43	2116140.423	433795.701
43	44	204	22	53	N	71	34	22	W	225.43	44	2116211.682	433581.829
44	45	200	33	58	N	51	0	24	W	97.54	45	2116273.059	433506.017
45	46	143	23	30	N	87	36	54	W	117.20	46	2116277.936	433388.918
46	47	212	7	43	N	55	29	11	W	166.98	47	2116372.548	433251.327
47	48	168	14	49	N	67	14	22	W	248.68	48	2116468.759	433022.009
48	49	151	33	11	S	84	18	49	W	53.72	49	2116463.436	432968.552
49	50	198	24	7	N	77	17	4	W	84.64	50	2116482.067	432885.985
50	51	169	44	12	N	87	32	52	W	93.31	51	2116486.059	432792.765
51	52	195	42	33	N	71	50	19	W	52.72	52	2116502.492	432742.67
52	53	153	35	4	S	81	44	45	W	166.86	53	2116478.537	432577.537
53	54	180	0	1	S	81	44	46	W	121.29	54	2116461.125	432457.505
54	55	161	15	15	S	63	0	1	W	73.04	55	2116427.967	432392.428
55	56	138	35	3	S	21	35	4	W	61.54	56	2116370.742	432369.789
56	57	74	45	0	S	83	39	56	E	24.12	57	2116368.081	432393.76
57	58	180	0	6	S	83	39	50	E	26.32	58	2116365.176	432419.922
58	59	217	33	7	S	46	6	43	E	26.52	59	2116346.788	432439.038
59	60	179	59	59	S	46	6	44	E	31.88	60	2116324.69	432462.011
60	61	151	8	42	S	74	58	2	E	31.28	61	2116316.578	432492.216
61	62	194	14	28	S	60	43	34	E	62.52	62	2116286.006	432546.753
62	63	213	14	6	S	27	29	28	E	37.46	63	2116252.774	432564.046
63	64	180	0	6	S	27	29	22	E	29.77	64	2116226.364	432577.788
64	65	161	5	23	S	46	23	59	E	60.01	65	2116184.982	432621.243
65	66	179	59	59	S	46	23	60	E	42.23	66	2116155.86	432651.824
66	67	226	22	40	S	0	1	20	E	33.35	67	2116122.507	432651.837
67	68	109	59	33	S	70	1	47	E	15.57	68	2116117.19	432666.469
68	69	212	21	27	S	37	40	20	E	52.99	69	2116075.244	432698.856
69	70	179	59	57	S	37	40	23	E	20.28	70	2116059.195	432711.248
70	71	134	40	8	S	83	0	15	E	21.02	71	2116056.635	432732.11
71	72	223	50	27	S	39	9	48	E	73.72	72	2115999.477	432778.666
72	73	212	10	39	S	6	59	9	E	65.62	73	2115934.343	432786.647
73	74	152	40	49	S	34	18	20	E	141.61	74	2115817.369	432866.458
74	75	226	19	31	S	12	1	11	W	63.88	75	2115754.894	432853.156
75	76	180	0	4	S	12	1	15	W	29.43	76	2115726.106	432847.026
76	77	151	15	39	S	16	43	6	E	49.05	77	2115679.126	432861.137
77	78	220	21	44	S	23	38	38	W	116.08	78	2115572.786	432814.581
78	79	137	50	39	S	18	30	43	E	134.13	79	2115445.595	432857.168
79	80	160	29	41	S	38	1	2	E	53.99	80	2115403.058	432890.422
80	81	199	7	9	S	18	53	53	E	53.39	81	2115352.547	432907.714
81	82	201	48	38	S	2	54	45	W	78.53	82	2115274.121	432903.724
82	83	202	18	16	S	25	13	1	W	74.93	83	2115206.329	432871.799

83	84	59	4	39	N	84	17	40	E	40.10	84	2115210.316	432911.705
84	85	328	1	52	S	52	19	32	W	73.95	85	2115165.122	432853.177
85	86	146	7	19	S	18	26	51	W	37.83	86	2115129.232	432841.205
86	87	222	30	49	S	60	57	40	W	27.39	87	2115115.939	432817.262
87	88	138	20	27	S	19	18	7	W	28.17	88	2115089.354	432807.951
88	89	247	31	16	S	86	49	23	W	23.98	89	2115088.025	432784.008
89	90	148	48	54	S	55	38	17	W	122.46	90	2115018.904	432682.915
90	91	128	54	6	S	4	32	23	W	370.20	91	2114649.865	432653.614
91	92	242	56	27	S	67	28	50	W	135.36	92	2114598.024	432528.578
92	93	138	57	34	S	26	26	24	W	241.98	93	2114381.356	432420.834
93	94	225	28	26	S	71	54	50	W	59.09	94	2114363.013	432364.667
94	95	203	16	36	N	84	48	34	W	73.46	95	2114369.659	432291.508
95	96	176	11	8	N	88	37	26	W	276.76	96	2114376.305	432014.832
96	97	214	21	32	N	54	15	54	W	40.97	97	2114400.232	431981.577
97	98	147	20	26	N	86	55	28	W	247.77	98	2114413.525	431734.165
98	99	179	59	59	N	86	55	29	W	274.73	99	2114428.263	431459.834
99	100	179	2	26	N	87	53	3	W	361.29	100	2114441.602	431098.788
100	101	179	59	59	N	87	53	4	W	46.62	101	2114443.323	431052.198
101	102	317	48	52	N	49	55	48	E	3.52	102	2114445.59	431054.893
102	103	50	46	30	N	79	17	42	W	50.09	103	2114454.894	431005.676
103	104	160	41	8	S	81	23	26	W	44.40	104	2114448.248	430961.781
104	105	215	53	33	N	62	43	1	W	46.40	105	2114469.516	430920.545
105	106	158	58	35	N	83	44	26	W	109.73	106	2114481.48	430811.471
106	107	184	6	13	N	79	38	13	W	186.38	107	2114515.008	430628.127
107	108	168	33	25	S	88	55	12	W	70.51	108	2114513.679	430557.628
108	109	191	38	1	N	79	26	47	W	159.66	109	2114542.922	430400.668
109	110	180	0	2	N	79	26	45	W	121.68	110	2114565.209	430281.05
110	111	167	53	14	S	88	26	29	W	232.96	111	2114558.873	430048.172
111	112	171	45	34	S	80	12	3	W	109.34	112	2114540.264	429940.428
112	113	180	0	0	S	80	12	3	W	82.40	113	2114526.24	429859.231
113	114	198	1	57	N	81	45	60	W	88.65	114	2114538.935	429771.496
114	115	172	27	23	N	89	18	37	W	110.41	115	2114540.264	429661.092
115	116	180	0	1	N	89	18	36	W	55.72	116	2114540.935	429605.376
116	117	179	59	56	N	89	18	40	W	34.68	117	2114541.352	429570.701
117	118	198	32	1	N	70	46	39	W	45.14	118	2114556.215	429528.074
118	119	141	10	40	S	70	24	1	W	122.84	119	2114515.008	429412.349
119	120	200	28	22	N	89	7	37	W	189.89	120	2114517.901	429222.485
120	121	186	23	49	N	82	43	48	W	126.05	121	2114533.852	429097.449
121	122	175	8	37	N	87	35	11	W	2398.37	122	2114634.857	426701.205
122	123	173	34	12	S	85	59	1	W	397.78	123	2114606.996	426304.405
123	124	91	22	15	S	2	38	44	E	454.01	124	2114153.466	426325.362
124	125	181	3	28	S	1	35	16	E	415.86	125	2113737.769	426336.885
125	126	270	45	50	S	89	10	34	W	1064.26	126	2113722.468	425272.736
126	127	175	10	33	S	84	21	7	W	1220.04	127	2113602.393	424058.622
127	128	194	34	57	N	81	3	56	W	1347.51	128	2113811.667	422727.459

SUPERFICIE = 119-59-73.832 Has.

En este orden de ideas, los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle, México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y con apego a lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la consideración de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del estudio de la iniciativa, apreciamos que tienen por objeto, la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle, México, el 9 de julio de 2008.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

Advertimos que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Municipio constituye la base de la organización política y administrativa del Estado mexicano; es la instancia de gobierno más cercana a la población, que es la más inmediata de atención y solución a sus demandas, que por lo tanto, corresponde a los ayuntamientos favorecer medidas que garanticen la armonía y la buena marcha de la administración municipal.

En ese contexto, por Decreto No. 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia; en ese contexto, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Observamos que, la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Cabe destacar, que, los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Destacamos que, en términos de la iniciativa de decreto el convenio se establece debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneeras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

En ese sentido es de destacarse, que la Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle, en fecha 26 de mayo de 2008, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

Entendemos que el Ayuntamiento de Calimaya, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2010, aprobó la ratificación del plano topográfico del mes de julio de 2008, asimismo, en sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre del mismo año aprobó la ratificación del convenio amistoso de fecha 9 de julio de 2008, de la misma forma autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de los últimos; por otro lado, el Ayuntamiento de Tenango del Valle, en sesión de Cabildo de fecha 21 de octubre del 2010, autorizó al Presidente Municipal a suscribir la firma del plano, de la misma manera, en sesión de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2010, autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que a través de sus firmas ratifiquen el convenio amistoso de fecha 9 de julio de 2008.

Con base en la ratificación del plano topográfico y convenio referidos y la autorización de los respectivos cabildos, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria.

Asimismo, precisamos que los Municipios de Calimaya y Tenango del Valle a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo, ser el conducto para someter a la aprobación de esta Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos.

Coincidimos que al celebrar el Convenio, además de ejercer legalmente una importante facultad, concurren a la atención de la seguridad de sus respectivas poblaciones, privilegiando el acuerdo a partir de sólidos elementos como los antecedentes históricos, los estudios técnicos y sobre todo, las exigencias sociales, políticas y jurídicas de los Municipios.

Por lo tanto, encontramos justificada la propuesta legislativa, por los evidentes beneficios sociales que habrá de producir a la población, concurriendo a fortalecer al municipio.

En consecuencia, y satisfechos los requisitos de fondo y forma que para este supuesto dispone la normativa constitucional y legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

**DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ
(RUBRICA).**

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Calimaya, México representado por los CC. Lic. Oscar Hernández Meza, Presidente Municipal Constitucional, Guillermo Elmo Requena Corona, Síndico Municipal y la Lic. Rosa Karla Romero Mendoza, Secretaria del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tenango del Valle, México representado por el Lic. Abel Vilchis Arellano, Presidente Municipal Constitucional, Gabriela Castrejón Mejía, Síndico Municipal y Alejandro Benítez Gomeztagle, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Calimaya y Tenango del Valle han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 26 de mayo de 2008, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades a firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Calimaya en el Acuerdo 01 del punto Quinto registrado en el Acta No. 95 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de junio de 2008, aprobó por unanimidad el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tenango del Valle, México.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle en el acta Septuagésima Tercera de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha veintinueve de junio de 2008, en el tercer punto del orden del día, aprobó por unanimidad el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Calimaya, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Calimaya y Tenango del Valle son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Calimaya y Tenango del Valle tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de

los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Calimaya y Tenango del Valle reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria se inicia en el punto trino que forman los municipios de Rayón, Tenango del Valle y Calimaya, el punto está ubicado en el centro del cauce del arroyo y orilla oriente de la carretera que comunica los pueblos de Tenango del Valle y Calimaya, y está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, de este vértice la línea divisoria continúa con rumbo N-W por la orilla oriente de la carretera y a una distancia aproximada de 361.39 metros, se intercepta con el vértice que está marcado en el plano topográfico con el número 2, al oriente están ubicados una parte de los terrenos del Rancho Villa Verde perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; al Poniente están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas donde está asentada la colonia San Isidro, perteneciente a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice el lindero municipal cruza la carretera y continúa con los rumbos N-W y S-W, siguiendo las inflexiones del cauce de un arroyuelo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y a una distancia aproximada de 918.17 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 24; en este vértice el arroyuelo se termina y la línea de límites municipal continúa con rumbo N-E por una besana y a una distancia aproximada de 176.24 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 25; de este vértice el lindero continúa con rumbo N-W por la misma besana y a una distancia aproximada de 93.69 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 26, al Norte están ubicados los terrenos del Rancho Villa Verde y pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur está ubicada la colonia San Isidro en los terrenos del ejido de San Miguel Balderas y pertenece a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con los rumbos S-W y S-E, por una besana, pasando por los vértices que en el plano topográfico están

marcados con los números 27, 28, 29, 30 y a una distancia aproximada de 1456.02 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 31, al Oriente están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice, la línea divisoria municipal continúa con los rumbos N-W y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 32, 33, 34 y a una distancia aproximada de 390.64 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 35, al Norte están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice, el lindero municipal continúa con rumbo N-E por una besana, en ésta línea se encuentran dos mojoneras, la primera está ubicada en la orilla Sur del arroyo que cruza el lindero y la otra mojonera está ubicada a un lado del último árbol de pino antes de llegar a otro arroyo y en el centro del cauce de este arroyo se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 36, con una distancia aproximada de 1141.34 metros, al Oriente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Poniente; están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea limitrofe municipal continúa con los rumbos N-W y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y a una distancia aproximada de 1580.76 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 48, de este vértice el lindero municipal se aparta del arroyo para continuar con los rumbos S-W y N-W por la orilla Norte de un camino de terracería pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y a una distancia aproximada de 707.12 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 56, al Norte están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza, el pueblo de La Huerta y el pueblo de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbo S-E por un camino de terracería pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y a una distancia aproximada de 654.66 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 73; de este vértice el lindero municipal se aparta del camino para continuar con los rumbos S-E, S-W y N-E siguiendo las inflexiones de una besana pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y a una distancia aproximada de 835.12 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 84; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de otro camino pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 85, 86, 87, 88, 89 y a una

distancia aproximada de 313.78 metros, se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 90; de este vértice la línea divisoria se aparta del camino para continuar con rumbo S-W, atravesando las parcelas de los terrenos comunales de San Francisco Putla y a una distancia aproximada de 370.20 metros, se intercepta con una barranca donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 91, al Oriente están ubicados los terrenos del ejido de San Francisco Putla y los terrenos comunales del mismo pueblo que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza y los terrenos comunales de San Francisco Putla, que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice la línea límite municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de la barranca pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 92, 93 y a una distancia aproximada de 436.43 metros, se intercepta con la base de una mojonera deteriorada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 94; de este vértice la línea divisoria municipal se aparta de la barranca para continuar con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de una besana con magueyes y árboles pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y a una distancia aproximada de 1375.21 metros, se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 103; de este vértice la línea límite municipal continúa con los rumbos S-W y N-W, siguiendo las inflexiones de la orilla Norte de un camino de terracería, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y a una distancia aproximada de 1936.84 metros, se intercepta con otro camino de terracería donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 121; de este vértice la línea divisoria continúa con los rumbos N-W y S-W por una besana pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 122 y a una distancia aproximada de 2796.15 metros, se intercepta con la base de una mojonera deteriorada que en el plano topográfico está marcada con el número 123, al Norte, están ubicados los terrenos comunales de San Francisco Putla y los terrenos del ejido de Zaragoza, que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur; están ubicados los terrenos ejidales de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle; de este vértice el lindero municipal continúa con rumbo S-E por un camino de terracería pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 124 y a una distancia aproximada de 869.87 metros, se intercepta con la base de otra mojonera deteriorada que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 125, al Oriente, están ubicados los terrenos del ejido de San Miguel Balderas que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Tenango del Valle, al Poniente, están ubicados los terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya; de este vértice la línea divisoria municipal continúa con rumbos S-W y N-W por una besana pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 126, 127 y a una distancia aproximada de 3631.81 metros, se intercepta con el vértice que se ubica del lado Oriente de la curva del camino a las lagunas del Nevado de Toluca, que está marcado en el plano topográfico con el vértice número 128, que forma el punto trino para los municipios de Calimaya, Tenango del Valle y Toluca, al Norte, están ubicados terrenos del ejido de Zaragoza que

pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Calimaya, al Sur; están ubicados terrenos del ejido de Zaragoza que pertenecen a la jurisdicción territorial de Tenango del Valle.

La Línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 20,045.44 metros.

TERCERA: El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios (Dos metros de derecho de vía por cada lado).

SEXTA: Los municipios de Calimaya y Tenango del Valle, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

CALIMAYA**TENANGO DEL VALLE**

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ABEL VILCHIS ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. GUILLERMO ELMO REQUENA CORONA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. GABRIELA CASTREJON MEJIA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. ROSA KARLA ROMERO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. ALEJANDRO BENITEZ GOMEZTAGLE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 301

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y Calimaya, México, el 23 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de Toluca y Calimaya, México, respectivamente están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios de Toluca y Calimaya, México, respectivamente convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de mayo de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 8 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Calimaya, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México; y la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y Calimaya, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios en la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Calimaya, en fecha 20 de abril de 2010, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de junio de 2010, aprobó el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de estos últimos; asimismo, el H. Ayuntamiento de Calimaya, México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010, aprobó el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del plano topográfico y convenio referidos y la autorización de los respectivos cabildos, el 23 de noviembre de 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Calimaya, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite principia en el vértice número 1 siendo punto trino entre los municipios de Toluca, Calimaya y Tenango del Valle, siendo una mojonera de piedra denominada Peña del Cedro ubicada en el lado Oriente de la carretera de terracería a las Lagunas del Volcán después de pasar la última caseta de vigilancia; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el lindero de los terrenos comunales de Tlacotepec y Tilapa, el lindero de los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco y San Juan Tilapa en jurisdicción del municipio de Toluca, de la misma

forma delimita a los terrenos comunales de Calimaya, los ejidos de Santa María Nativitas pasando en el lado Poniente del Zoológico de Zacango, continúa por los ejidos de Santa María Nativitas todos ellos en la jurisdicción del municipio de Calimaya, pasa por el vértice número 2 siendo una base de mojonera denominada Tepetlaco, después por el vértice número 3 siendo una mojonera denominada El Potrero, continúa por una besana y después por un camino de terracería en donde se encuentran unas mojoneras, siendo los vértices números 4, 5 y 6 más adelante continúa por una besana y pasa por los vértices números 7, 8 y 9 siendo una mojonera de mampostería, continúa por una besana y pasa por otra mojonera de mampostería que es el vértice número 10 continúa por la división de los ejidos pasando por los vértices números 11 y 12 que es otra mojonera de mampostería hasta llegar al vértice número 13, siendo una mojonera denominada Buen Suceso, con una distancia aproximada de 14,579.838 metros, ubicado en la besana divisoria de los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Toluca y los ejidos de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, en la parte Sur de la carretera que comunica a los pueblos de Santa María Nativitas y San Juan Tilapa; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de la carretera antes mencionada que sirve como linderero a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco del municipio de Toluca y a las pequeñas propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya hasta llegar al vértice número 14 con una distancia aproximada de 940.176 metros, siendo una marca de pintura roja ubicada al centro de la carretera y el eje del arroyo Agua Bendita; el límite continúa con rumbo N-E por el eje del arroyo Agua Bendita que sirve como linderero a los terrenos de San Juan Tilapa, municipio de Toluca y las propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, pasa por los vértices números 15, 16, 17, 18, 19 hasta llegar al vértice número 20 con una distancia aproximada de 190.106 metros, ubicado en el eje del arroyo Agua Bendita; el límite continúa con rumbo S-E siguiendo el eje del arroyo Agua Bendita, hasta llegar al vértice número 21 con una distancia aproximada de 52.58 metros ubicado en el centro del arroyo Agua Bendita; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el eje del arroyo Agua Bendita que sirve de linderero a los terrenos de San Juan Tilapa, municipio de Toluca y las propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, pasa por los vértices números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30

con una distancia aproximada de 573.849 metros, siendo punto trino entre los municipios de Toluca, Calimaya y Metepec ubicado en el eje del arroyo Agua Bendita al Oriente de unos hornos de tabique y como referencia se encuentra en el lado Oriente del arroyo Agua Bendita una mojonera construida con un tubo de concreto y varilla.

La línea de límites descrita entre ambos municipios tiene una longitud aproximada de 16,336.55 metros.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO		RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
		°	"	°	"	°	"					
										1	2,114,051.917	422,724.409
1	2	340	33	12	N	19	40	6	E	714.432	2,114,724.667	422,964.869
2	3	200	37	8	N	40	17	14	E	7461.869	2,120,416.667	427,789.869
3	4	195	20	22	N	55	37	36	E	1761.983	2,121,411.449	429,244.171
4	5	180	0	0	N	55	37	36	E	422.823	2,121,650.167	429,593.159
5	6	185	8	32	N	60	46	8	E	779.830	2,122,030.985	430,273.683
6	7	180	25	3	N	61	11	11	E	293.757	2,122,172.565	430,531.071
7	8	179	0	55	N	60	12	6	E	259.696	2,122,301.620	430,756.430
8	9	180	38	25	N	60	50	31	E	337.211	2,122,465.917	431,050.909
9	10	146	15	24	N	27	5	55	E	453.152	2,122,869.324	431,257.330
10	11	179	56	6	N	27	2	1	E	715.428	2,123,506.585	431,582.502
11	12	179	59	35	N	27	1	36	E	796.290	2,124,215.917	431,944.339
12	13	179	6	8	N	26	7	44	E	583.367	2,124,739.667	432,201.249
13	14	81	7	27	N	72	44	49	W	940.176	2,125,018.517	431,303.377
14	15	306	44	11	N	53	59	22	E	40.895	2,125,042.560	431,336.458
15	16	196	43	52	N	70	43	14	E	31.859	2,125,053.079	431,366.530
16	17	196	53	42	N	87	36	56	E	36.119	2,125,054.582	431,402.618
17	18	182	23	3	N	89	59	59	E	22.555	2,125,054.582	431,425.173
18	19	160	1	40	N	70	1	39	E	35.196	2,125,066.604	431,458.262
19	20	160	11	8	N	50	12	47	E	23.482	2,125,081.631	431,476.296
20	21	224	35	40	S	85	11	33	E	52.582	2,125,077.224	431,528.694
21	22	154	38	51	N	69	27	18	E	46.813	2,125,093.653	431,572.529
22	23	180	0	0	N	69	27	18	E	25.692	2,125,102.670	431,596.588
23	24	139	0	7	N	28	27	25	E	41.022	2,125,138.735	431,616.134
24	25	213	35	48	N	62	3	13	E	82.248	2,125,177.280	431,688.791
25	26	165	25	4	N	47	28	17	E	57.622	2,125,216.230	431,731.255
26	27	130	0	0	N	47	28	17	E	49.865	2,125,249.937	431,768.002
27	28	165	41	6	N	33	9	23	E	96.025	2,125,330.327	431,820.521
28	29	159	47	6	N	12	56	29	E	55.670	2,125,384.583	431,832.988
29	30	250	0	41	N	82	57	10	E	118.892	2,125,399.170	431,950.983

LA LÍNEA DE LÍMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS
TIENE UNA LONGUITUD APROXIMADA DE 16,336.55 METROS

En este orden de ideas, los Municipios de Toluca y Calimaya, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a

efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscrito por los Municipios de Toluca y Calimaya, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Calimaya, México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, se desprende que tiene por objeto aprobar el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Toluca y Calimaya.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa, pues, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Observamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, establecido en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

En este contexto nuestra Carta Magna en su artículo 61 fracción XXV, faculta a esta Soberanía para fijar los límites de los municipios y del Estado y la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo regula los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en la materia.

Advertimos que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Entendemos que los Municipios de Toluca y Calimaya, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y que decidieron voluntariamente resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva con el apoyo de la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe.

En este sentido, la Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Calimaya.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que los municipios indicados han decidido dar certeza a sus límites territoriales suscribiendo el Convenio correspondiente, a partir de los antecedentes y elementos objetivos avalados por la Comisión de Límites del Estado de México, por lo que, creemos importante respetar la decisión de los municipios y favorecer la paz, armonía y adecuada prestación de servicios públicos en sus territorios municipales de acuerdo con los límites que han convenido reconocer.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Toluca y Calimaya, México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de abril del año dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES

(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

(RUBRICA).

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES

(RUBRICA).

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA

(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ

(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Toluca, México representado por los CC. Dra. María Elena Barrera Tapia, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Andrés González Nieto, Síndico Municipal y el M. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Calimaya, México representado por los CC. Lic. Irad Mercado Ávila, Presidente Municipal Constitucional, José Juan Mondragón Valdés, Síndico Municipal y el C. Hugo Enrique Gómez Dávila, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los HH. Ayuntamientos de Toluca y Calimaya han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fecha 20 de abril de 2010, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que el H. Ayuntamiento de Toluca en la trigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 4 de junio de 2010, en el punto número 7.3, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Calimaya, México.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Calimaya en el acta 41 de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de abril de 2010, en el quinto punto, aprobó el plano topográfico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Toluca, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y Calimaya son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se

constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y Calimaya tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren en celebrar el presente convenio amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Toluca y Calimaya, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Toluca y Calimaya reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número 1 siendo punto trino entre los municipios de Toluca, Calimaya y Tenango del Valle, siendo una mojonera de piedra denominada Peña del Cedro ubicada en el lado Oriente de la carretera de terracería a las Lagunas del Volcán después de pasar la última caseta de vigilancia; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el lindero de los terrenos comunales de Tlacotepec y Tilapa, el lindero de los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco y San Juan Tilapa en jurisdicción del municipio de Toluca, de la misma forma delimita a los terrenos comunales de Calimaya, los ejidos de Santa María Nativitas

pasando en el lado Poniente del Zoológico de Zacango, continúa por los ejidos de Santa María Nativitas todos ellos en la jurisdicción del municipio de Calimaya, pasa por el vértice número 2 siendo una base de mojonera denominada Tepetlaco, después por el vértice número 3 siendo una mojonera denominada El Potrero, continúa por una besana y después por un camino de terracería en donde se encuentran unas mojoneras, siendo los vértices números 4, 5 y 6 más adelante continúa por una besana y pasa por los vértices números 7, 8 y 9 siendo una mojonera de mampostería, continúa por una besana y pasa por otra mojonera de mampostería que es el vértice número 10 continúa por la división de los ejidos pasando por los vértices números 11 y 12 que es otra mojonera de mampostería hasta llegar al vértice número 13, siendo una mojonera denominada Buen Suceso, con una distancia aproximada de 14,579.838 metros, ubicado en la besana divisoria de los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Toluca y los ejidos de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, en la parte Sur de la carretera que comunica a los pueblos de Santa María Nativitas y San Juan Tilapa; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de la carretera antes mencionada que sirve como lindero a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco del municipio de Toluca y a las pequeñas propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya hasta llegar al vértice número 14 con una distancia aproximada de 940.176 metros, siendo una marca de pintura roja ubicada al centro de la carretera y el eje del arroyo Agua Bendita el límite continúa con rumbo N-E por el eje del arroyo Agua Bendita que sirve como lindero a los terrenos de San Juan Tilapa, municipio de Toluca y las propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, pasa por los vértices números 15, 16, 17, 18, 19 hasta llegar al vértice número 20 con una distancia aproximada de 190.106 metros, ubicado en el eje del arroyo Agua Bendita; el límite continúa con rumbo S-E siguiendo el eje del arroyo Agua Bendita, hasta llegar al vértice número 21 con una distancia aproximada de 52.58 metros ubicado en el centro del arroyo Agua Bendita; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el eje del arroyo Agua Bendita que sirve de lindero a los terrenos de San Juan Tilapa, municipio de Toluca y las propiedades de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, pasa por los vértices números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30 con una distancia aproximada de 573.849 metros, siendo punto trino entre los municipios de Toluca, Calimaya y Metepec ubicado en el eje del arroyo Agua Bendita al Oriente de unos hornos de tabique y como referencia se encuentra en el lado Oriente del arroyo Agua Bendita una mojonera construida con un tubo de concreto y varilla.

La línea de límites descrita entre ambos municipios tiene una longitud aproximada de 16,336.55 metros.

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Toluca y Calimaya, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Toluca y Calimaya, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. Teniendo un derecho de vía de 4 metros por cada lado (artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México).

SEXTA: Los municipios de Toluca y Calimaya, convienen en solicitar conjuntamente al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 32 fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año 2010.

TOLUCA

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ NIETO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

M. EN. A. P. GUILLERMO
LEGORRETA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CALIMAYA

LIC. IRAD MERCADO ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. JOSÉ JUAN MONDRAGÓN VALDÉS
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

000A27

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LÍMITES

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
DE TOLUCA - CALIMAYA

SEMIOTICA

NUMERO DE VERTICE

VERIFICADO

LIMITES MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

COMISIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE INTERIOR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNO

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE INTERIOR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNO

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE INTERIOR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNO

SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE INTERIOR

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNO

SECRETARÍA DE FISCALÍA

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO

EST. PV. ANGULO. DISTANCIA. V. A

LA LINEA DE LIMITES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS TIENE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 16 336.55 METROS

EST.	PV.	ANGULO	DISTANCIA	V.	A
1	1	90	12.00	1	1
2	2	90	12.00	2	2
3	3	90	12.00	3	3
4	4	90	12.00	4	4
5	5	90	12.00	5	5
6	6	90	12.00	6	6
7	7	90	12.00	7	7
8	8	90	12.00	8	8
9	9	90	12.00	9	9
10	10	90	12.00	10	10
11	11	90	12.00	11	11
12	12	90	12.00	12	12
13	13	90	12.00	13	13
14	14	90	12.00	14	14
15	15	90	12.00	15	15
16	16	90	12.00	16	16
17	17	90	12.00	17	17
18	18	90	12.00	18	18
19	19	90	12.00	19	19
20	20	90	12.00	20	20
21	21	90	12.00	21	21
22	22	90	12.00	22	22
23	23	90	12.00	23	23
24	24	90	12.00	24	24
25	25	90	12.00	25	25
26	26	90	12.00	26	26
27	27	90	12.00	27	27
28	28	90	12.00	28	28
29	29	90	12.00	29	29
30	30	90	12.00	30	30
31	31	90	12.00	31	31
32	32	90	12.00	32	32
33	33	90	12.00	33	33
34	34	90	12.00	34	34
35	35	90	12.00	35	35
36	36	90	12.00	36	36
37	37	90	12.00	37	37
38	38	90	12.00	38	38
39	39	90	12.00	39	39
40	40	90	12.00	40	40
41	41	90	12.00	41	41
42	42	90	12.00	42	42
43	43	90	12.00	43	43
44	44	90	12.00	44	44
45	45	90	12.00	45	45
46	46	90	12.00	46	46
47	47	90	12.00	47	47
48	48	90	12.00	48	48
49	49	90	12.00	49	49
50	50	90	12.00	50	50
51	51	90	12.00	51	51
52	52	90	12.00	52	52
53	53	90	12.00	53	53
54	54	90	12.00	54	54
55	55	90	12.00	55	55
56	56	90	12.00	56	56
57	57	90	12.00	57	57
58	58	90	12.00	58	58
59	59	90	12.00	59	59
60	60	90	12.00	60	60
61	61	90	12.00	61	61
62	62	90	12.00	62	62
63	63	90	12.00	63	63
64	64	90	12.00	64	64
65	65	90	12.00	65	65
66	66	90	12.00	66	66
67	67	90	12.00	67	67
68	68	90	12.00	68	68
69	69	90	12.00	69	69
70	70	90	12.00	70	70
71	71	90	12.00	71	71
72	72	90	12.00	72	72
73	73	90	12.00	73	73
74	74	90	12.00	74	74
75	75	90	12.00	75	75
76	76	90	12.00	76	76
77	77	90	12.00	77	77
78	78	90	12.00	78	78
79	79	90	12.00	79	79
80	80	90	12.00	80	80
81	81	90	12.00	81	81
82	82	90	12.00	82	82
83	83	90	12.00	83	83
84	84	90	12.00	84	84
85	85	90	12.00	85	85
86	86	90	12.00	86	86
87	87	90	12.00	87	87
88	88	90	12.00	88	88
89	89	90	12.00	89	89
90	90	90	12.00	90	90

